

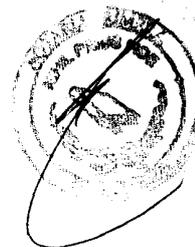


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

CULTIVOS FERTILES DEL ECUADOR CULTIFER S.A.

CUANTIA: USD\$.800.00

DI COPIAS

FMC

Escritura numero mil doscientos dieciocho (No.1.218).-

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia, viernes veinte y cinco de Junio del dos mil cuatro; ante mi, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparecen: Leonardo Antonio Cedeño Cedeño, Francisco Modesto Cedeño Cedeño, José Tomas Cedeño Cedeño, Fernando Antonio Cedeño Cedeño, Mercedes Marilene Cedeño Cedeño, Maria Escolástica Cedeño Cedeño, Olga Florentina Cedeño Cedeño, Silvia Acacia Cedeño Cedeño, José Iván Cedeño Cedeño, Oscar Alberto Cedeño Cedeño, Letty Maria Cedeño Cedeño, José Mariano Cedeño Cedeño; y, Maura Cedeño Viuda de Cedeño, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de Silvia Acacia, Oscar Alberto y Leonardo Antonio Cedeño Cedeño que son de estado civil solteros, Maria Escolástica Cedeño que es de estado civil

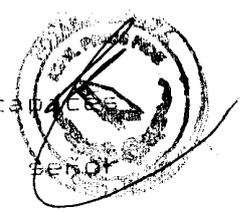
divorciada y la señora Maura Cedeño que es viuda,
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santo
Domingo de los Colorados de paso por esta ciudad de
Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe:
en virtud de haber exhibido sus respectivas cédulas de
ciudadanía que en copias auténticas se agregan, bien
instruidos por mí, el Notario, en el objeto y
resultados de esta escritura que a celebrarla proceden
libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me
presentan cuyo tenor es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En
el registro de escrituras públicas de la Notaría a su
cargo, sirvase hacer constar una de constitución de
una compañía anónima, que se encuentra contenida en las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
pública las siguientes personas: Leonardo Antonio
Cedeño Cedeño, Francisco Modesto Cedeño Cedeño, José
Tomás Cedeño Cedeño, Fernando Antonio Cedeño Cedeño,
Mercedes Marilene Cedeño Cedeño, María Escolástica
Cedeño Cedeño, Oloa Florentina Cedeño Cedeño, Silvia
Acacia Cedeño Cedeño, José Iván Cedeño Cedeño, Oscar
Alberto Cedeño Cedeño, Letty María Cedeño Cedeño, José
Mariano Cedeño Cedeño, Maura Cedeño Viuda de Cedeño,
quienes son de estado civil casados con excepción de
Silvia Acasia, Oscar Alberto y Leonardo Antonio Cedeño
Cedeño que son solteros, María Escolástica Cedeño que
es divorciada y la última que es viuda, de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de Santo Domingo de los Colorados, legalmente ~~capaces~~
 para contratar. Los otorgantes solicitan a usted ~~señor~~
 Notario, se sirva elevar a escritura publica el
 contenido de esta minuta, por medio de la cual se
 constituye la compañía CULTIVOS FERTILES DEL ECUADOR
CULTIFER S.A. la misma que se requira por las normas
 constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los
 terminos de los siguientes estatutos, a los que
 vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la
 presente compañía. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE CULTIVOS
FERTILES DEL ECUADOR CULTIFER S.A. CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION. NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: Con
 la denominación de CULTIVOS FERTILES DEL ECUADOR
CULTIFER S.A., se requirirá por las leyes de la Republica
 del Ecuador, en especial por la Codificación de la Ley
 de Compañias y por el presente estatuto. ARTICULO
 SEGUNDO.- OBJETO: La compañía anonima tendrá por objeto
la siembra de productos agricolas en general, tanto de
ciclo corto así como de ciclo largo. Cria de ganado
vacuno, para la producción de carne y leche,
industrialización de productos derivados de la leche y
de la carne, cria de aves de corral y piscicultura.
Importación, exportación, compraventa y
comercialización de productos agropecuarios, de mar y
de ganado. Importación, exportación, compraventa y
comercialización de abonos y productos químicos para la
agricultura y la industria. Importación, exportación,

[Handwritten signature]

compraventa y comercialización de maquinaria agrícola, materiales e insumos para la industria agropecuaria, alimenticia, farmacéutica, cosmética. La compañía podrá realizar y llevar a cabo servicios de elaboración de proyectos, anteproyectos, actos de planificación, asesoría, dirección técnica, avalúos e investigación de programas y proyectos relativos a las industrias agropecuaria, del mar, así como realizar o elaborar estudios de factibilidad y específicos para proyectos industriales agropecuarios y de mar. La compañía operará directamente o a través en asocio de otras firmas nacionales o extranjeras. La sociedad está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto propuesto. ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional y en el exterior. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



previo acuerdo de la Junta General de Accionistas
tomado en la forma establecida en la ley. CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- ARTICULO

QUINTO.- El capital social de la Compañía es de
OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de valor

cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas
del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la
compañía. ARTICULO SEXTO.- El derecho de transferir las

acciones no admite limitación, las acciones serán
inscritas en el libro de acciones y accionistas en el
que se registrarán todas las transferencias o
modificaciones relativas a la propiedad de las mismas.-

ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción de derecho a voto en
proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO.-

REGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía se
gobierna y administra por medio de la Junta General de
Accionistas, el presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General se rige en su
organización, funcionamiento, atribuciones y más
aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en
particular por el párrafo séptimo de la sección sexta

de la Codificación de la Ley de Compañías, inclusive
respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y
tomar decisiones. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS.- La máxima autoridad de la compañía es
la Junta General de Accionistas, ella da expresión a la
voluntad social y se integra con los accionistas que,

de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones. Las decisiones de la Junta general obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General de la empresa; en caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento de capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Las juntas ordinarias se reunirán por lo

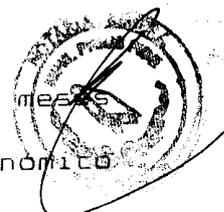


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Esta junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior. La convocatoria deberá hacerse, además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas o por télex o fax, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la compañía sus respectivas direcciones o datos. La



convocatoria deberá señalar lugar, día, hora, y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en dicha convocatoria, que se hará en la misma forma que la primera. Entre la primera y segunda fechas de la convocatoria, no podrá mediar un plazo mayor de treinta días ni modificarse en la segunda convocatoria el objeto de la primera. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda y tercera convocatoria, si hubiere lugar, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la compañía o quien le subroque y a falta de ambos por la persona que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le subroque, y a falta de ambos por la persona que designe la junta como

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005

NOTARIA
PRIMERA

Secretario ad-hoc. A la junta le corresponde:

Ejercer las facultades que la ley señala como de su competencia privativa; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día; d) Fijar las remuneraciones u honorarios de los administradores de la compañía, de los Liquidadores y de los Comisarios; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentaran al Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Autorizar la enajenación de los inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; h) autorizar gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando su cuantía individual supere lo establecido en estos estatutos. Autorizar el otorgamiento o constitución de avales o fianzas en garantía de obligaciones de terceros, cualquiera que fuere su cuantía; i) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; j) Delegar en los

Administradores sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la ley o los estatutos; k) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía y sus reglamentos internos.

ARTICULO DECIMO.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previstas en el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION

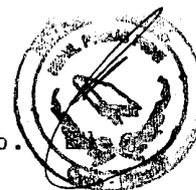
LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de la compañía, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial o extrajudicial a la compañía en caso de falta ausencia o impedimento del gerente general en los términos del Artículo Décimo del presente estatuto. b) Convocar a la junta General de Accionistas de conformidad con la Codificación de la Ley de Compañías; c) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; d) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendará la Junta General de Accionistas; e) Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; f) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; g) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compra venta de inmuebles de la Compañía; h) Presentar ofertas a nombre de la Compañía de licitaciones y concursos de precios y ofertas; i) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionistas de la compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponden al Gerente General de la

compañía las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía en los términos del Artículo Décimo del Presente estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; d) Responder por el control del personal e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; f) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la Contabilidad al día; h) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo, los títulos de Acciones i) Firmar junto con el Presidente Ejecutivo las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía; j) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas; k) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento; l) Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten.

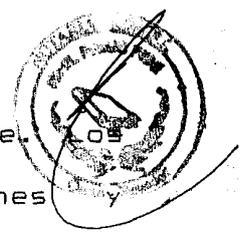
ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo que va del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA



cada año un Comisario principal y uno Suplente. Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de compañías y aquellos que les fije la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas, y a participación de utilidades de los trabajadores. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Codificación de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma.

ACCIONISTA	CAPITAL APORTADO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
Leonardo A. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33

Francisco M. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16,50	33
José T. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
Fernando A. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
Mercedes M. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
María E. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
Olga F. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
Silvia A. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
José I. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
Oscar A. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
Letty M. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
José M. Cedeño Cedeño	33,00	16.50	16.50	33
Maura C. viuda de Cedeño	404,00	202,00	202,00	404
TOTAL	800,00	400,00	400,00	800

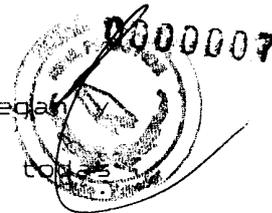
Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante. SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente de la compañía a la señora Maura Cedeño viuda de Cedeño y como Gerente General a la señora Letty María Cedeño Cedeño a cada una por el periodo estatutario de dos años. De la misma manera los comparecientes autorizan al señor Ingeniero Carlos Osorio Pinto, a fin de que de todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor



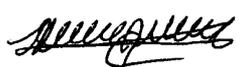
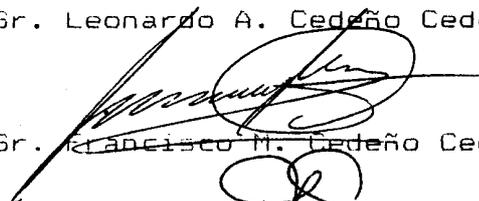
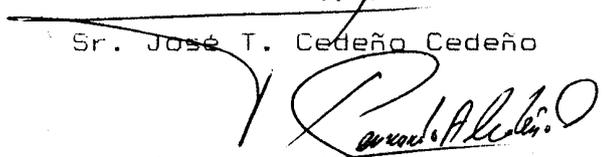
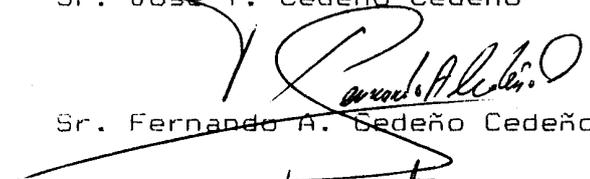
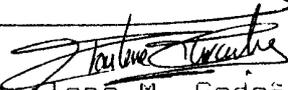
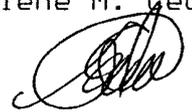
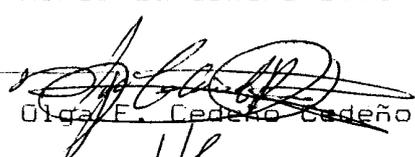
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



junto con los documentos habilitantes que se agregan y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Mara Valdivieso Sempertequi, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil novecientos sesenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

- 
 Sr. Leonardo A. Cedeño Cedeño C.C. No. 1706880042
- 
 Sr. Francisco M. Cedeño Cedeño C.C. No. 080095325-9
- 
 Sr. José T. Cedeño Cedeño C.C. No. 080043523-2
- 
 Sr. Fernando A. Cedeño Cedeño C.C. No. 170782113-6
- 
 Sr. Mariené M. Cedeño Cedeño C.C. No. 171148437-6
- 
 Sra. Maria E. Cedeño Cedeño C.C. No. 08-0043525-7
- 
 Sra. Olga E. Cedeño Cedeño C.C. No. 080043524-0
- 
 Sra. Silvia A. Cedeño Cedeño C.C. No. 1711484368-

Sr. José I. Cedeño Cedeño

C.C. No.

171063212-4

Sr. Oscar A. Cedeño Cedeño

C.C. No.

7710632157

Sra. Letty M. Cedeño Cedeño

C.C. No.

170881942-8

Sr. José M. Cedeño Cedeño

C.C. No.

090199129-9

Sra. Maura Cedeño Vda. de Cedeño

C.C. No.

130261571-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7007298

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VALDIVIEZO SEMPETEGUI MARA IRIS

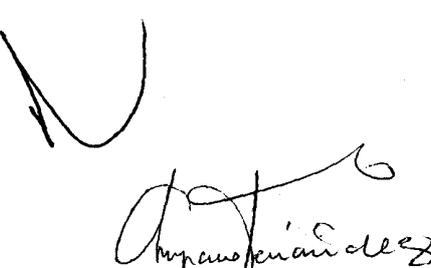
Fecha Reservación: 23/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CULTIVOS FERTILES DEL ECUADOR CULTIFER S.A.**
Aprobado 1081416

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CARRERA NOTARIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 130261571-9

CEDEÑO SALTOS MAURA CATALINA
13 FEBRERO 1932

HANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
001-2 0077 00152

HANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1932



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V4343V2222
VIUDO JOSE ANTONIO CEDENO
PRIHARIA QUENACER. DOMESTICOS

LUIS CEDENO
MERCEDES SALTOS
STO DGO DE LOS CLDS 11/06/2001
11/06/2013

1347093.01

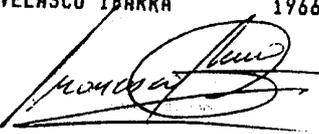


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada

25 JUN. 2004

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Guayaquil

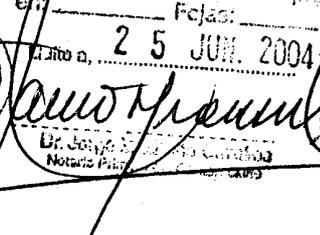
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 080095325-9
 CEDENO CEDENO FRANCISCO MODESTO
 GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
 23 AGOSTO 1966
 010- 0067 00963 M
 GUAYAS/ EL EMPALME
 VELASCO IBARRA 1966




ECUATORIANA***** V4344V4442
 CASADO CECILIA PIEDAD RIVADENEIRA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANTONIO CEDENO CEDENO
 MAURA CATALINA CEDENO
 STO DGO DE LOS CLD99/05/2002
 29/05/2014
 REN 0044294



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTE MI ESTÁ
 conforme con el original que me ha presentado.
 en _____ Folias: _____
 el día 25 JUN. 2004



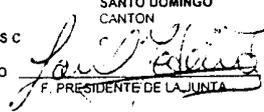

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0149 0800953259
 NUMERO CEDULA

CEDENO CEDENO FRANCISCO MODESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S.DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA




 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA: CUARENTA N°: 170688004

CEDEÑO CEDEÑO LEONARDO ANTONIO

CURTAS/EL EMPALME/GUAYAS /PUERTO NUEVO/

GUAYAS/EL EMPALME

VELASCO THARR

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANAL

SECRETARIA

JOSE A. CEDEÑO

CLAY/25/2004

29/05/2014

FECHA DE CALIFICACION

FORMA N°: REN 0044287

Pch

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0140

1706880042

NUMERO CEDULA

CEDEÑO CEDEÑO LEONARDO ANTONIO

PELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO

CANTON

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

PARROQUIA

SANTO DOMINGO

ZONA

RESIDENTE DE LA JURISDICCION

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN ATENCION DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA CEDULA DE VOTACION ESTÁ
 conforme con el original que se encuentra en esta Notaría.

25 JUN. 2004

[Handwritten Signature]

EN FE DE LO CUAL
 Notario Primero de Quito

CIUDADANIA No. 170782113-6
 CEDENO CEDENO FERNANDO ANTONIO
 GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
 27 ABRIL 1963
 006-N-0318-02635-N
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



Fernando Cedeno

ECUATORIANA***** W333413222
 CASADO ZANDRA ELIZA GUERRERO DJEDA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE CEDENO
 MAURA CEDENO
 STC DGO DE LOS CLD 09/05/2002
 29/05/2014
 REN 0044293



97

NOTARIA FRONTERA EN QUITO
 EN APLICACION DEL ART. 10 DEL COTECNAL
 DONDE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN ESTA
 GOB.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 1707821138
 CEDULA CEDENO CEDENO FERNANDO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S. DOMINGO DE LOS PARROQUIA
 SANTO DOMINGO ZONA

119-0140
 1707821138
 CEDULA
 CEDENO CEDENO FERNANDO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S. DOMINGO DE LOS PARROQUIA
 SANTO DOMINGO ZONA

PRESIDENTE DE LA JANTILLA

25 JUN. 2004
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080043823-2

CEDEÑO CEDEÑO JOSE TOMAS

20 FEBRERO 1959

MANABI/PORTOVIJEJO/ABDÓN CALDE

01 113 00255

MANABI/ PORTOVIJEJO

PORTOVIJEJO

9

FORMA LET. 16/200

ECUATORIANA *****

CASADO

SECUNDARIA RESIDENTANTE

JOSE A CEDEÑO

MANABI CEDEÑO

SANTO DOMINGO 12/01/11

0703/2011

01 FEB 19

FORMA LET. 16/200

0000011

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

199 - 8140

0800438232

NUMERO CEDULA

CEDEÑO CEDEÑO JOSE TOMAS

CEPELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO

CANTON

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que a usted se le está
 confirmando con el original es una copia verdadera.

25 JUN. 2004

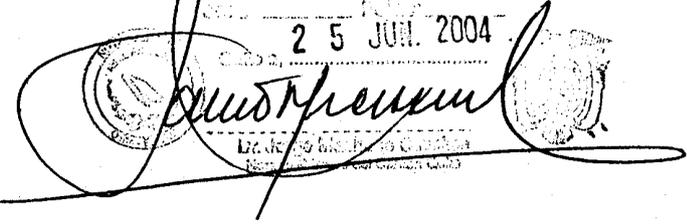
Dr. Jorge [Signature] Notario Publico

ECUATORIAH***** E333314242
 NACIONALIDAD IND. DACT
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 INSTRUCCION PROF. OCUP
 JOSE A CEDENO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 YANIS C CEDENO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 5/08/98
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 05/08/2010
 FECHA DE CALIDAD
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 080043525-7
 NOMBRES Y APELLIDOS
 CERENO CEDENO MARIA ESCOLASTICA
 10 FEBRERO 1954
 FECHA DE NACIMIENTO
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDOL CALDERON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 005 00168
 TOMO PAGINAS ACT
 MANABI/PORTOVIEJO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 PORTOVIEJO 54
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 96-0140 0800435257
 NUMERO CEDULA
 CEDENO CEDENO MARIA ESCOLASTICA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S. DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 SANTO LOMINGO
 ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE CIVIL
 EN APLICACION A LA LEY ORGANICA
 DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CURRULUM VITAE DEL NOTARIO

25 JUNI. 2004


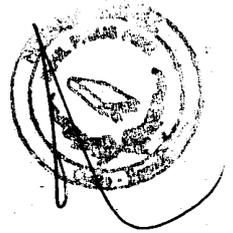
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171148437-6
CEDENO CEDENO MERCEDES MARILENE

NOMBRES Y APELLIDOS *** 1.972
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S

LUGAR DE NACIMIENTO 07 043 0186
REG CIVIL
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 72

Roberto Cevallos
FIRMA DEL CEDULADO

0000012

ECUATORIANA***** E334414442

MATRIMONIO CASADO HENRIQUE DE JESUS DRELLANA R

ESTUDIOS SUPERIOR ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS JOSE ANTONIO CEDENO

NOMBRES Y APELLIDOS RAURA CATHINA CEDENO

LUGAR DE NACIMIENTO SANTO DOMINGO 2/09/99

FECHA DE CADUCIDAD 02/09/2011

FORMA No. -99

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 71-0068 1711484376
Electoral Tribunal No. CEDULO
Electoral Tribunal No. CEDENO CEDENO MERCEDES MARILENE
Electoral Tribunal No. APELLIDOS Y NOMBRES
Electoral Tribunal No. PICHINCHA SANTO DOMINGO
Electoral Tribunal No. PROVINCIA
Electoral Tribunal No. ABRAHAM CALAZACON
Electoral Tribunal No. BARROQUIA

Electoral Tribunal No. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

25 JUN. 2004

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171148436-E

CEDEÑO CEDEÑO SILVIA ACASIA

20 NOVIEMBRE 1.974

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS

05 003 026

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS

S DOMINGO DE LOS ELDES 74

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA ***** V3333V4222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE ANTONIO CEDEÑO

MAURA CEDEÑO

SANTO DOMINGO 5-10-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

179A494

[Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.

Folios: 25 JUN. 2004

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0140 NUMERO 1711484368 CEDULA

CEDEÑO CEDEÑO SILVIA ACASIA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTON

S. DOMINGO DE LOS RIOS PARROQUIA

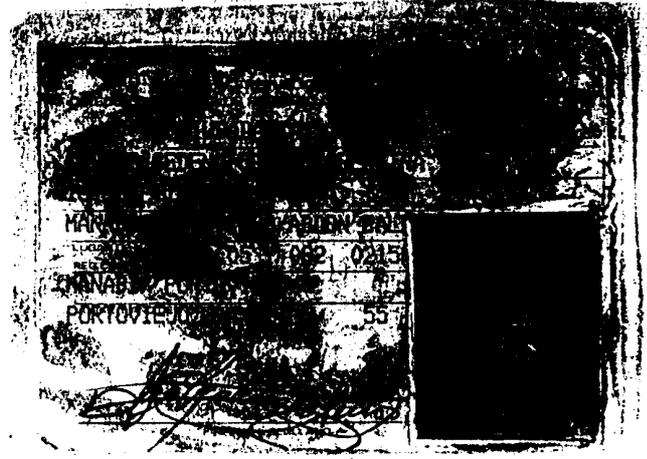
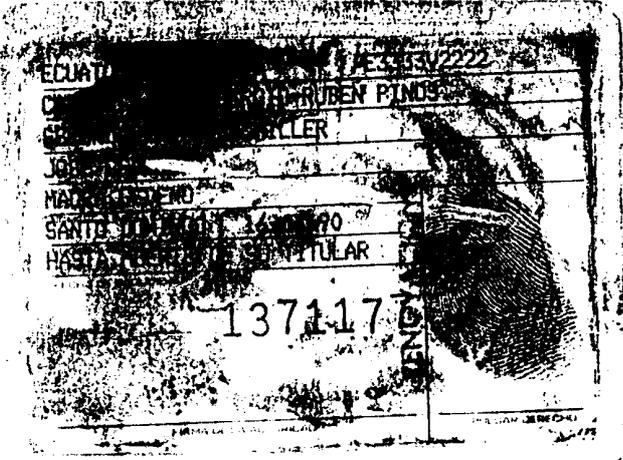
SANTO DOMINGO ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE JUNTA



0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

109 - 0140 0800435240
NUMERO Cedula

CEDEÑO CEDEÑO OLGA FLORENTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON

S. DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA

SANTO DOMINGO *Olga Florentina Cedeno*
ZONA F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
conforme con el original que me fue presentada.

Fecha: 25 JUN. 2004

[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Alvarado Cordero
Notario Publico de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171063215-7

CEDEÑO OSCAR ALBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS

1969
AÑO DE NACIMIENTO

004- 0077 01122
LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL

ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
VELAZCO 1988

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ESTADISTICA INO DACT

ESTABLECIMIENTO ING. MECANICA PROF. OCUP

INSTRUCCION **OSCAR ANTONIO CEDEÑO CEDEÑO**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARIA PATRICIA CEDEÑO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **0685960**

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



VOYACI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 152 - 0149 / NUMERO

1710632157 / CEDULA

CEDEÑO CEDEÑO OSCAR ALBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE EL ANTERIOR CEDULADO CEDEÑO OSCAR ALBERTO
CONFORME A LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO CIVIL.

25 JUN. 2004

[Firma]
Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171063212-4

CEDEÑO CEDEÑO JOSE IVAN

03 MARTE 1.971

SANTO DOMINGO ENPALME/VELAZCO IB

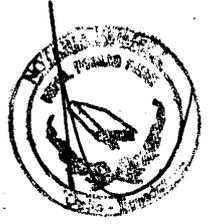
03 129 00710

CANTON/EL ENPALME

CEDEÑO ISHARA 71

[Signature]

0000014



V3333Y2222

CEDEÑO DELLY ALEXANDRA COELLO BOZADA

SECUNDARIA ZHOFRER PROFESIONAL

JOSE ANTONIO CEDEÑO CEDEÑO

NAURA CRISTALINA CEDEÑO SALTOS

SANTO DOMINGO 3-08-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

307933

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 0149
 NUMERO 1710632124
 CEDULA

CEDEÑO CEDEÑO JOSE IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S. DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la copia que ANTECOMDE está
 conforma con el original que me fue presentada

25 JUN. 2004

[Signature]

Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090199129-9

CEDEÑO CEDEÑO JOSE MARIANO
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON

04 SEPTIEMBRE 1952

002 0300 01595 11

MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1952

Jose Mariano Cedeno

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN ASESORIA DEL ABOGADO NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FIRMA DEL SEÑOR CEDEÑO CEDEÑO JOSE MARIANO
 CONFORMA LA IDENTIFICACION EN LA Cedula.

12 5 JUN 2014

Jose Mariano Cedeno

Jose Mariano Cedeno
 Notario Primario del Canton Quito

ECUATORIANA

CASADO MARIANA EULALIA BARRETO LLON
 MECANICO INDUSTRIAL

SECRETARIA

JOSE CEDEÑO
 NAURA CEDEÑO

STO DGO DE LOS CLD28/08/2002
 28/08/2014

BIEN 0160107

Jose Mariano Cedeno

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 1407 - 0148

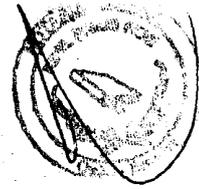
CEDEÑO CEDEÑO JOSE MARIANO
 APellidos y Nombres

SANTO DOMINGO
 ZONA

Jose Mariano Cedeno

Presidente de la Mesa

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA N. 170881942 -8

CEDENO CEDENO LETTY MARIA

07 NOVIEMBRE 1.964

PICHINCHA/STO DGO DE LOS S

06 388 03580

PICHINCHA/STO DGO DE LOS S

S DOMINGO DE LOS CLDS 83

[Handwritten signature]

EQUATORIANA ***** E233313223

CASADO GALO CASTILLO MONTESINOS

SECUNDARIA BACHILLER

JOSE ANTONIO CEDENO CEDENO

MAURA CATALINA CEDENO SALTOS

CDU LA LIBERTAD 22/05/98

22/05/2010

0005303

TERMA DE LA AUTORIDAD

BULSA DERECHO

[Fingerprint]

PROCURADIA GENERAL DEL GOBIERNO
 EN AFILIACION A LA LEY ELECTORAL
 DOT 727 - 11/05/2004 - 11/05/2004 esta
 conformidad con el artículo 104 de la Ley Orgánica

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

93 - 0140 1708819428
 NUMERO CEDULA

CEDENO CEDENO LETTY MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON

S. DOMINGO DE LOS C.
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO
 ZONA

F. PRESIDENCIAL



25 JUN. 2004

[Handwritten signature]

Procurador General del Gobierno



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a primero
----- de julio del dos mil cuatro.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000016

RAZON: Mediante Resolución No.04.Q.IJ.2822, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías Dr. Eddy Viteri Garcés, el 22 de Julio del 2004, se aprueba la constitución de la Compañía CULTIVOS FERTILES DEL ECUADOR CULTIFER S.A., dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 25 de Junio del 2.004.-
Quito, a 26 de Julio del 2004.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del C. de Quito



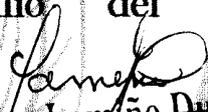


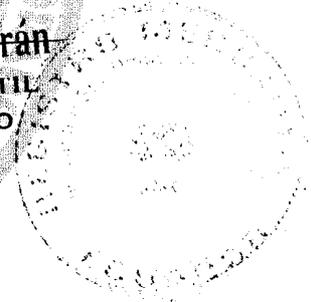
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular 099 397-692

0000017

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 04.Q.IJ. 2822 del Especialista Jurídico, Dr. Eddy Viteri Garcés de fecha 22 de Julio del 2004, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada "**CULTIVOS FERTILES DEL ECUADOR CULTIFER S.A.**" con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800,00)** la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 38, Repertorio No 693, Inscripción No.95.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 29 de Julio del 2004.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lamayo Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030